



RESOLUCIÓN No. SSPD - 2021100006975 DEL 09/03/2021

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos y nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que por necesidades del servicio, y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, distribuido por la necesidad del servicio en la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluyó que: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)”*.

Que de acuerdo con el Concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la Entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratificó que: *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar si es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)”*.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

PBX (X) 222 3333. Fax (X) 444 5555

correo@superservicios.gov.co

www.superservicios.gov.co

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del Estudio de Encargo No. 083 del 9 de diciembre de 2020, para la provisión de una vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que realizado el respectivo Estudio de Encargo, se pudo establecer que el derecho preferente recae sobre la servidora **Ligia Esther Sampayo Cerpa**, toda vez que cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo objeto de provisión. No obstante, mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2020, la mencionada servidora, señaló no aceptar el encargo.

Que continuando con el orden, se ubica el funcionario **Mauricio Alberto Vargas Moreno**, quien mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2020, manifestó su no aceptación en el encargo.

Que en vista de lo anterior, se realizó el estudio de la hoja de vida de la señora **Diana Carolina Grajales Bustos**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.451.879, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004, es procedente realizar el nombramiento provisional a la señora **Diana Carolina Grajales Bustos**, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en provisionalidad a la señora **Diana Carolina Grajales Bustos**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.451.879, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

PARÁGRAFO. - El empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, cuenta con una asignación salarial de CUATRO MILLONES SETESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$4.709.262), de acuerdo con lo establecido en el decreto 304 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar en la página web y en la intranet de la Entidad, el presente nombramiento efectuado a la señora **Diana Carolina Grajales Bustos**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento, y la ciudadanía en general, puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **Diana Carolina Grajales Bustos**, en el correo electrónico carolinag1105@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO. - De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración del Talento Humano debe efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Claudia Marcela Castelblanco – Contratista GAP
Revisó: Salima L. Vergara – Coordinadora GAP
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora Talento Humano
Revisó: Luz Karime Jaimes- Asesora Secretaría General
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General